



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 23 de Enero de 2006

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINAS DEL C. GOBERNADOR

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

A V I S O S

Judiciales y generales.

I N D I C E

Página 36

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes, sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 93

UNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para ejercer actos de dominio y lleve a cabo conforme a lo dispuesto por los artículos 3º, 27 fracción VI, 36, 46 fracción IX, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º párrafo primero, 13, 24 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 74, 75 fracción III; 78, 144 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 1º fracción I, 2º, 3º, 4º, 5º fracciones IV, VII, VIII, 37, 38, 39 y 42 fracción XVI de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; indemnización a favor de la C. Lucila Jiménez Hermosillo, por afectación de predio rústico denominado "San José de Portugal", donde se construyó parte del boulevard Siglo XXI en su tramo sur, mediante de dos predios, los cuales tienen las medidas y colindancias que a continuación se describen:

PREDIO a).- Lote baldío ubicado en la calle Ribier, Fraccionamiento Parras de esta ciudad, identificado como lote 23 de la manzana 23 con superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con lote número 22	25.74 M
AL SUR con lote número 24	26.76 M
AL ORIENTE con lote número 39	6.00 M
AL PONIENTE con la calle Ribier	6.00 M
SUPERFICIE TOTAL	153.96 M2

PREDIO b).- Lote baldío ubicado en la calle Ribier, Fraccionamiento Parras de esta ciudad, identificado como lote 24 de la manzana 23 con superficie de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con lote número 23	26.76 M
AL SUR con lote número 25	26.88 M
AL ORIENTE con lote número 38	6.27 M
AL PONIENTE con la calle Ribier	6.00 M
SUPERFICIE TOTAL	156.59 M2

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de diciembre del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valdez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 17 de enero de 2006.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes, sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 94

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 121 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

ARTICULO 121.- El Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual estará integrado por dieciocho diputados electos, según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta nueve diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado.

La distribución y delimitación territorial de los distritos electorales uninominales será determinada por el Consejo mediante fórmula que obedezcan a un criterio poblacional, la cual se obtendrá dividiendo el número total de población determinada por el último Censo General de Población entre el número total de distritos de mayoría relativa, pudiendo ajustar el cociente resultante en más me-

nos veinte por ciento, buscando siempre la contigüidad de fronteras, conectividad, compacidad y respeto a la división seccional.

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Redistribución estatal deberá ser difundida ampliamente en todo el Estado para el debido conocimiento de los habitantes del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de diciembre del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 13 de enero de 2006.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracción I, 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 5°, 11, 20, 22, 24 fracción IV, 29A, 29B y 29C fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir la presente Circular por el que se da a conocer la creación de la Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Poder Ejecutivo contar con los mecanismos que le permitan establecer un mejor control en cuanto el manejo de sus recursos admi-

nistrativos, que le garantice mejorar los servicios que le corresponde otorgar en el ejercicio de la función pública.

Que con el establecimiento de lineamientos en materia administrativa de carácter general nos permitirá obtener una homogeneidad en los criterios operativos, de diseño y gestión dentro de la esfera gubernamental que se traducirá en evitar duplicidades ampliando así la cobertura de acción.

Que con la implementación de un sistema único en materia administrativa, alcanzaremos a cumplir de mejor manera el compromiso gubernamental de eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública lo que se traducirá en una mejoría del aparato gubernamental y como consecuencia en más y mejores resultados.

Que es facultad del Ejecutivo del Estado el establecer las bases, condiciones y lineamientos mediante los cuales se habrá de implementar el control y manejo presupuestal.

Que por todo lo anterior tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTION PUBLICA

ARTICULO PRIMERO: Se crea la Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública, como un órgano de carácter permanente de consulta, asesoría, seguimiento, apoyo y evaluación de los proyectos, lineamientos y acciones en lo relativo a la ministración y administración de bienes productos, servicios y recursos humanos, así como en la modernización desarrollo informático, simplificación administrativa y de gestión de la calidad de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de las Entidades Paraestatales que por acuerdo se adhieran a las presentes disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar y en su caso proponer, dentro del marco legal vigente, la instrumentación inmediata de lineamientos, procesos, procedimientos y acciones en materia de ministración y administración de bienes productos, servicios y recursos humanos, así como en la modernización, desarrollo informático, simplificación administrativa y de gestión de la calidad, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

II.- Promover el diseño y establecimiento de acciones para mejorar la calidad en la Gestión Pública.

III.- Impulsar la homogeneidad en los procesos, procedimientos, lineamientos y disposiciones normativas en materia de la Gestión Pública.

IV.- Apoyar en la asesoría, seguimiento e implementación de los programas y proyectos de la Gestión Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

V.- Crear y coordinar las subcomisiones y demás grupos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto, determinando en cada caso, su objeto, integrantes y funciones.

VI.- Determinar los objetivos, metas, calendarización, metodología, e instrumentos que las Subcomisiones o grupos de trabajo deberán observar en el desarrollo de los proyectos que les sean encomendados.

VII.- Coordinar el enlace y la vinculación entre las diferentes subcomisiones o grupos de trabajo.

VIII.- Emitir los lineamientos generales para la operación, organización y funcionamiento interno de la Comisión.

IX.- Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances y resultados de las medidas acordadas en el seno de la Comisión, así como tomar las decisiones necesarias para el cabal cumplimiento de la misión y objetivos para los que fue creada; y

X.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Gestión e Innovación.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública estará integrada por:

I.- Un Coordinador General, que será el titular de la Secretaría de Gestión e Innovación del Gobierno del Estado.

II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General de Administración de la Secretaría de Gestión e Innovación.

III.- Un Secretario de Desarrollo del Comité, que será el Director General de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

IV.- Los siguientes Vocales:

a) El titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

b) El titular de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

c) El titular de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública;

d) El titular de la Dirección General Administrativa del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes;

e) El titular de la Dirección General Administrativa del Instituto Aguascalentense del Deporte;

Los titulares tendrán derecho a voz y voto. No se designarán representantes suplentes.

A las reuniones podrán ser invitados los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos a tratar por la Comisión.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes o en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Coordinador General.

ARTICULO QUINTO.- Las reuniones serán dirigidas por el Coordinador General o por el Secretario Técnico, además se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Coordinador General tendrá voto de calidad; en ausencia del Coordinador el Secretario Técnico gozará de dicha facultad.

ARTICULO SEXTO.- La Comisión contará con el apoyo de subcomisiones de análisis y de equipos de trabajo, las cuales deberán ser coordinadas por los vocales de la Comisión que así se designe para estos efectos e integrados por los titulares de las Áreas Administrativas de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

Las Subcomisiones deberán sesionar en forma ordinaria cuando menos una vez al mes para analizar los asuntos que correspondan a la misma y emitir su opinión técnica a efecto de que en la reunión ordinaria o extraordinaria la Comisión determine los acuerdos correspondientes.

Las Subcomisiones estarán integradas de acuerdo a las siguientes líneas estratégicas de buen gobierno:

- a) Productividad de la Gestión;
- b) Servicios con Innovación a la Gente;
- c) Sustento Jurídico en el Actuar;
- d) Gobierno con Rostro Humano, y
- e) Transparencia en el Actuar.

ARTICULO SEPTIMO: Son responsabilidades de las Subcomisiones de análisis y de equipos de trabajo las siguientes:

a) Llevar a cabo la auto evaluación financiera, presupuestal y administrativa de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal que integran la Subcomisión correspondiente, debiendo presentar mensualmente un reporte financiero-administrativo a la Comisión.

b) Fomentar, establecer y controlar programas permanentes de ahorro.

c) Administrar y fomentar programas permanentes de innovación.

d) Administrar el programa "Servicio Cara al Público" para mejorar la atención en las ventanillas, filas de espera, áreas de gestión social y atención de audiencia.

e) Coadyuvar con los proyectos estratégicos que establezca la Secretaría de Gestión e Innovación.

f) Las demás actividades que la Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública les asigne ya sea directamente o por solicitud de la Secretaría de Gestión e Innovación, del Gabinete de Buen Gobierno o de los titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

ARTICULO OCTAVO: Para lograr consolidar las acciones relativas a la gestión pública, los titulares de las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, deberán coadyuvar con los objetivos de la Comisión, para ello tendrán los siguientes compromisos:

a) Serán responsables de la gestión pública ante la Dependencia o Entidad Paraestatal de su adscripción.

b) Vigilar, coadyuvar y en su caso ejecutar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas que emita la Comisión, el Gabinete de Buen Gobierno y la Secretaría de Gestión e Innovación en materia de su competencia.

c) Representar a la Secretaría de Gestión e Innovación en la Dependencia o Entidad Paraestatal de su adscripción, en los procesos de ejecución e implementación de las políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita o sugiera esta Secretaría.

d) Representar a la Dependencia o Entidad Paraestatal de su adscripción ante la Comisión, el Gabinete de Buen Gobierno y la Secretaría de Gestión e Innovación, en asuntos relativos a la gestión pública señalados en el artículo primero del presente instrumento legal.

ARTICULO NOVENO.- Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones previstas en la presente circular se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y demás leyes aplicables.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente circular iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Ing. Florentino Reyes Berlie,
SECRETARIO DE GESTION E INNOVACION.

AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO

EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 46 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESTATAL EN SUS MODALIDADES DE

- Vehículos de Alquiler
- Camionetas de Carga
- Transporte de Materiales
- Transporte Colectivo Foráneo
- Autobuses Urbanos
- Transporte de Personal

PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES BASES Y REGLAS:

1.- Deberán presentar por escrito en sobre cerrado, la terna que contenga la propuesta para candidato a representante de su organización, quienes desde luego habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los cuales se habrán de comprobar documentalmente de la siguiente manera:

I.- Acta de Nacimiento.

II.- Copia del documento que lo identifique como integrante de la Organización a la que pertenece.

III.- Constancia de no pertenecer a la Directiva de la Organización a la que pertenece.

IV.- Su propuesta debe estar avalada por la Organización a la que pertenece.

Dichos documentos deberán ser entregados en la oficina de la Dirección General de Transporte Público, sito en Avenida de la Convención Poniente numero 1626 Fraccionamiento La Concordia, en termino improrrogable de **TRES DIAS**, a partir de la publicación de la presente convocatoria, dentro del horario de 8:30 - 20:00 horas, en caso de que no lo hicieren en los términos señalados se entenderá que no desea hacer uso de este derecho, en los términos que señala el numeral que se indica.

Las propuestas realizadas deben acompañar en copia certificada, la documentación suficiente a efecto de acreditar la legal existencia de la Organización que representa en la modalidad que corresponda.

2.- Las personas que integren la terna propuesta, acudirán al aula "A3" del Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicado en la Avenida de los Conos S/N, Fracc. Ojocaliente II, de esta ciudad capital, el día Martes 31 de Enero del 2006 a las 12:00 horas en donde en sesión pública se llevará a cabo la designación de sus representantes ante el Consejo Consultivo del Transporte Público del Estado, mediante el proceso de insaculación previsto en el artículo 46 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, de igual forma quien haya sido designado se le tomará protesta de su cargo y acto siguiente se procederá a la instalación del Consejo Consultivo.

3.- Quienes hayan sido designados como Representantes ya sea Propietarios o Suplentes de cada una de las modalidades del Transporte Público local, y en consecuencia integrantes del Consejo Consultivo del Transporte Público del Estado, se les hará entrega posterior del nombramiento que así los acredite.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Aguascalientes, Ags. Enero 16 de 2006.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	811'916,520	41'444,615
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	235'000,000	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	1'189,738	
MUNICIPIO DE CALVILLO	10'680,769	
MUNICIPIO DE COSIO	1'189,738	
MUNICIPIO DE EL LLANO	2'139,397	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'466,140	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	1'724,138	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	631,773	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1'826,087	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	793,159	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

INFORME correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	OCTUBRE DICIEMBRE (PESOS)	OCTUBRE DICIEMBRE (PESOS)
AGUASCALIENTES	85'554,260	57'339,495
ASIENTOS	3'907,285	2'591,254
CALVILLO	6'112,128	4'095,639
COSIO	2'196,121	1'474,668
EL LLANO	2'525,161	1'694,485
JESUS MARIA	6'169,502	4'123,570
PABELLON DE ARTEAGA	3'867,436	2'572,394
RINCON DE ROMOS	4'685,962	3'155,374
SAN FCO. DE LOS ROMO	3'395,679	2'285,571
SAN JOSE DE GRACIA	1'913,695	1'285,457
TEPEZALA	2'466,708	1'648,623
TOTALES	122'793,937	82'266,530

II. Importe entregado por el ejercicio fiscal 2005, así como los ajustes correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal.

a) Fondo General de Participaciones.

MUNICIPIOS	AJUSTES			
	RECIBIDO 2005 (PESOS)	1/ 2004 (PESOS)	2/ 2005 (PESOS)	ENTREGADO 2005 (PESOS)
AGUASCALIENTES	397'666,003.00	966,551.00	-7'285,083.00	391'347,471.00
ASIENTOS	18'399,705.00	53,721.00	-408,798.00	18'044,628.00
CALVILLO	28'628,791.00	75,697.00	-589,723.00	28'114,765.00
COSIO	10'529,421.00	37,672.00	-289,709.00	10'277,384.00
EL LLANO	12'017,232.00	40,227.00	-304,595.00	11'752,864.00
JESUS MARIA	29'182,210.00	86,938.00	-685,911.00	28'583,237.00
PABELLON DE ARTEAGA	18'276,185.00	54,828.00	-424,830.00	17'906,183.00
RINCON DE ROMOS	22'048,336.00	63,453.00	-484,374.00	21'627,415.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	16'153,234.00	50,821.00	-406,508.00	15'797,547.00
SAN JOSE DE GRACIA	9'209,493.00	34,210.00	-263,371.00	8'980,332.00
TEPEZALA	11'771,817.00	40,679.00	-308,030.00	11'504,466.00
TOTALES	573'882,427.00	1'504,797.00	-11'450,932.00	563'936,292.00

1/ Los ajustes se refieren al tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2004.

2/ Los ajustes se refieren al primero y segundo ajustes cuatrimestrales del 2005.

b) Fondo de Fomento Municipal.

MUNICIPIOS	AJUSTES			
	RECIBIDO 2005 (PESOS)	1/ 2004 (PESOS)	2/ 2005 (PESOS)	ENTREGADO 2005 (PESOS)
AGUASCALIENTES	241'272,469.00	711,033.00	3'229,916.00	245'213,418.00
ASIENTOS	10'830,786.00	39,579.00	181,245.00	11'051,610.00
CALVILLO	17'171,550.00	55,974.00	261,460.00	17'488,984.00
COSIO	6'111,708.00	27,799.00	128,445.00	6'267,952.00
EL LLANO	7'048,248.00	29,614.00	135,046.00	7'212,908.00
JESUS MARIA	17'205,067.00	64,416.00	304,105.00	17'573,588.00
PABELLON DE ARTEAGA	10'735,163.00	40,507.00	188,353.00	10'964,023.00
RINCON DE ROMOS	13'201,096.00	46,771.00	214,752.00	13'462,619.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	9'512,641.00	37,739.00	180,229.00	9'730,609.00
SAN JOSE DE GRACIA	5'317,628.00	25,249.00	116,769.00	5'459,646.00
TEPEZALA	6'846,773.00	29,947.00	136,568.00	7'013,288.00
TOTALES	345'253,129.00	1'108,628.00	5'076,888.00	351'438,645.00

1/ Los ajustes se refieren al tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2004.

2/ Los ajustes se refieren al primero y segundo ajustes cuatrimestrales del 2005.

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el cuarto trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, en el ejercicio fiscal del año 2005.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que en el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir las siguientes

**REFORMAS AL CODIGO MUNICIPAL
DE AGUASCALIENTES:**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, artículos 69 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Presidente Municipal de Aguascalientes, tengo a bien presentar a la recia consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la iniciativa de reformas y adiciones al Artículo 94 del Código Municipal de Aguascalientes, según la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad con la que cuentan los Municipios, entre ellas, la de expedir reglamentos, bandos de Policía y Gobierno, así como disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La propuesta de reformas y adiciones al artículo 94 del Código Municipal de Aguascalientes, se deriva de la preocupación de la presente Administración Municipal 2005-2007, en fomentar la correcta vigencia función y organización de todas y cada una de sus dependencias totalmente estructuradas cada una con sus correspondientes atribuciones, competencias, facultades y deberes, de tal manera que ya no exista ninguna Secretaría, Dirección, Coordinación o Departamento sin base o razón legal, esto es, que todas las oficinas administrativas del Municipio de Aguascalientes se encuentren legalmente creadas, instaladas y trabajando.

La consulta previa que toda reforma o adición debe desarrollar se hizo consistir en la invitación a todos los titulares de las Secretarías, quienes mostraron gran interés en contar con una estructura del Gobierno Municipal con organigramas veraces y eficaces para eficientar el servicio con una total or-

ganización y eficiencia para desarrollar, así como ofrecer eficazmente todos los servicios a los usuarios del Municipio.

Como consecuencia del análisis realizado por el actual Gobierno Municipal en relación con la estructura gubernamental existente, surgió la necesidad de realizar una serie de reformas en el artículo 94 del Código Municipal a efecto de reorganizar el aparato burocrático para eficientar el manejo de los recursos económicos que la ciudadanía nos ha confiado.

Por los razonamientos anteriormente vertidos, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la expedición del Decreto que Reforma el Artículo 94 del Código Municipal de Aguascalientes para quedar como sigue:

"ARTICULO 94.- El trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al C. Presidente Municipal, quien para su mejor realización, podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad.

Los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, acordarán directamente con el Presidente Municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en la Ley que en materia Municipal expida el Poder Legislativo del Estado.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría Particular;
Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
Coordinación General de Asesores;
Coordinación General de Comunicación Social;
Contraloría Municipal;
Coordinación de Delegaciones;
Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno;
Secretaría de Finanzas Públicas;
Secretaría de Obras Públicas;
Secretaría de Administración;
Secretaría de Desarrollo Humano;
Secretaría de Desarrollo Urbano;
Secretaría de Servicios Públicos y Ecología; y
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

De las unidades administrativas enunciadas dependerá la estructura siguiente:

Presidente Municipal

- a. Asistente del C. Presidente; y
- b. Secretario Privado.

A. SECRETARIA PARTICULAR

- a. Asistente del Secretario;
 - (I) Departamento de Giras y Eventos;
 - (II) Departamento de Atención a la Ciudadanía.
 - (III) Banda Sinfónica Municipal.
- a) Coordinación Administrativa;
- 1. Dirección de Atención Institucional:
 - (I) Departamento de Relaciones Públicas.

B. COORDINACION GENERAL DE ASESORES

- 1. Dirección de Análisis Político:
 - (I) Departamento de Análisis Político; y
 - (II) Departamento de Análisis Social.
- 2. Dirección de Enlace Institucional.
- 3. Dirección de Información y Opinión Pública:
 - a) Coordinación de Estudios de Opinión Pública;
 - (I) Departamento de Información y Documentación; y
 - (II) Departamento de Opinión Pública.

COMITE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- Presidente del Sistema D.I.F. Municipal:
 - a. Secretario Particular;
 - b. Coordinación Operativa General del Voluntariado.

C. DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

- (I) Departamento Jurídico;
- (II) Departamento de Comunicación Social;
- (III) Departamento de Trabajo Social y Atención a la Discapacidad.
- a) Coordinación Administrativa.
 - 1. Dirección de Programas Institucionales:
 - (I) Departamento de Servicios Médicos; y
 - (II) Departamento de Salud Mental.
 - 2. Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario:
 - (I) Departamento de Atención a Adultos Mayores; y
 - (II) Departamento de Atención a la Juventud.
 - (III) Departamento de Desarrollo Infantil.

D. COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

- (I) Departamento de Producción Gráfica;
- (II) Departamento de Videoproducción;
- (III) Departamento de Información; y
- (IV) Departamento de Difusión Institucional.

E. COORDINACION DE DELEGACIONES

- (I) Departamento Administrativo;
- a) Delegación Urbana José María Morelos y Pavón:
 - (I) Departamento de Servicios Públicos;
 - (II) Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - (III) Departamento de Desarrollo Humano; y
 - (IV) Comisaría Municipal
- b) Delegación Urbana Lic. Jesús Terán Peredo:
 - (I) Departamento de Servicios Públicos;
 - (II) Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - (III) Departamento de Desarrollo Humano; y
 - (IV) Comisaría Municipal
- c) Delegación Urbana Insurgentes:
 - (I) Departamento de Servicios Públicos;
 - (II) Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - (III) Departamento de Desarrollo Humano; y
 - (IV) Comisaría Municipal
- d) Delegación Urbana Pocitos:
 - (I) Departamento de Servicios Públicos;
 - (II) Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - (III) Departamento de Desarrollo Humano; y
 - (IV) Comisaría Municipal
- 1. Dirección de Promoción Rural:
 - (I) Departamento de Desarrollo Agropecuario.
 - (II) Delegación Rural Cañada Honda;
 - a. Comisaría Municipal
 - (III) Delegación Rural Calvillito;
 - a. Comisaría Municipal
 - (IV) Delegación Rural Peñuelas;
 - a. Comisaría Municipal
 - (V) Delegación Rural Salto de los Salado
 - a. Comisaría Municipal.

F. CONTRALORIA MUNICIPAL

- a) Coordinación Jurídica.
 - 1. Dirección de Auditoría Operacional y de Gestión:
 - (I) Departamento de Revisión a Procesos de Control;
 - (II) Departamento de Auditoría Presupuestal; y

- (III) Departamento de Auditoría de Información Contable.
 - 2. Dirección de Auditoría de Obra Pública:
 - (I) Departamento de Auditoría a Obras Públicas; y
 - (II) Departamento de Auditoría a Servicios Públicos.
- II. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO:
- a. Secretaría Particular;
 - (I) Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento; y
 - a) Coordinación Administrativa
 - b) Coordinación de Asuntos Internos de Seguridad Pública:
 - 1. Dirección de Asuntos Jurídicos:
 - a) Coordinación de Justicia Municipal:
 - (I) Departamento de Servicios Médicos.
 - b) Coordinación Jurídico-legislativa;
 - c) Coordinación de Asuntos de Cabildo; y
 - d) Coordinación Jurídica de lo Contencioso.
 - 2. Dirección de Reglamentación:
 - a) Coordinación de Licencias; y
 - b) Coordinación de Verificación.
 - 3. Dirección de Mercados, Estacionamientos y Areas Comerciales:
 - (I) Departamento de Mercados y Estacionamientos; y
 - (II) Departamento de Areas Comerciales.
- III. SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
- (I) Departamento de Ejecución, Apremios e Inspección Fiscal.
 - a) Coordinación de Proyectos Especiales; y
 - b) Coordinación de Auditoría Interna.
 - 1. Dirección de Ingresos:
 - (I) Departamento de Impuestos Predial e ISABI;
 - (II) Departamento de Licencias Comerciales;
 - (III) Departamento de Control Fiscal;
 - (IV) Departamento de Obras por Cooperación;
 - (V) Departamento de Recaudación; y
 - (VI) Departamento de Control Vehicular.
 - 2. Dirección de Egresos:
 - (I) Departamento de Presupuestos;
 - (II) Departamento de Control Financiero;
 - (III) Departamento de Control Financiero de la Obra Pública; y
 - (IV) Departamento de Control Presupuestal de la Obra Pública.
- 3. Dirección de Información Financiera:
 - (I) Departamento de Contabilidad;
 - (II) Departamento de Cuenta Pública; y
 - (III) Departamento de Administración y Deuda Pública.
- IV. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:
- (I) Departamento de Atención Ciudadana.
 - a) Coordinación de Calidad y Fallas Geológicas;
 - b) Coordinación Jurídica.
 - 1. Dirección de Proyectos:
 - (I) Departamento de Proyectos; y
 - (II) Departamento de Expedientes Técnicos y Costos.
 - 2. Dirección de Construcción y Conservación de Obras Públicas:
 - (I) Departamento de Construcción;
 - (II) Departamento de Parque de Maquinaria; y
 - (III) Departamento de Conservación y Mantenimiento.
 - 3. Dirección de Supervisión, Licitación y Contratos:
 - (I) Departamento de Supervisión; y
 - (II) Departamento de Licitación y Contratos.
 - 4. Dirección Administrativa:
 - (I) Departamento de Administración y Finanzas; y
 - (II) Departamento de Compras y Almacén.
 - 5. Dirección de Vivienda.
 - (I) Departamento de Planeación y Programación; y
 - (II) Departamento de Edificación y Urbanización.
- V. SECRETARIA DE ADMINISTRACION
- a) Coordinación Médica; y
 - (I) Departamento Jurídico.
 - 1. Dirección de Modernización Tecnológica:
 - (I) Departamento de Tecnologías Web;
 - (II) Departamento de Desarrollo de Sistemas;
 - (III) Departamento de Soporte Técnico; y
 - (IV) Departamento de Telecomunicaciones.
 - 2. Dirección de Recursos Humanos:
 - (I) Departamento de Remuneración al Personal;
 - (II) Departamento de Desarrollo de Personal; y
 - (III) Departamento de Seguridad e integración de Personal.

3. Dirección de Recursos Materiales:
 (I) Departamento de Archivo General Municipal;
 (II) Departamento de Control Patrimonial;
 (III) Departamento de Taller Gráfico; y
- a) Coordinación de Adquisiciones:
 (I) Departamento de Compras.
4. Dirección de Servicios Generales:
 (I) Departamento de Mantenimiento;
 (II) Departamento de Intendencia;
 (III) Departamento de Mantenimiento y Reparación de Vehículos; y
5. Dirección de Aseguramiento de la Calidad:
 (I) Departamento de Auditorías Internas;
 (II) Departamento de Mejora Continua ; y
 (III) Departamento de Reingeniería y Desregulación.
- VI. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
- a) Coordinación Administrativa:
 (I) Departamento de Seguimiento y Control de Gestión; y
 (II) Departamento de Recursos Humanos y Control Presupuestal.
1. Dirección de Educación y Cultura:
 (I) Departamento de Cultura; y
 (II) Departamento de Educación.
2. Dirección de Servicio Deportivo Municipal:
 (I) Departamento de Cultura Física y Deporte; y
 (II) Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.
3. Dirección de Desarrollo Social:
 (I) Departamento de Promoción;
 (II) Departamento de Organización;
 (III) Departamento de Concertación de Obras;
 (IV) Departamento de Programas Federales y Municipales; y
 (V) Departamento de Programas Especiales.
4. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:
 (I) Departamento de Bolsa de Trabajo y Capacitación;
 (II) Departamento de Proyectos Productivos; y
 (III) Departamento de Turismo.
- VII. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
- (I) Departamento de Atención Ciudadana.
- a) Coordinación Jurídica;
 b) Coordinación Administrativa;
1. Dirección de Control Urbano:
- (I) Departamento de Licencias de Construcción;
 (II) Departamento de Supervisión; y
 (III) Departamento de Usos de Suelo.
 (IV) Departamento de Imagen Urbana.
2. Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales:
 (I) Departamento de Fraccionamientos;
 (II) Departamento de Supervisión de Fraccionamientos y Areas Municipales;
 (III) Departamento de Bienes Inmuebles Municipales; y
 (IV) Departamento de Cartografía.
- VIII. SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA
- (I) Departamento de Atención Ciudadana.
 (II) Departamento de Ahorro de Energía.
- a) Coordinación Jurídica.
1. Dirección de Ecología y Salud:
 (I) Departamento de Ecología;
 (II) Departamento de Educación Ambiental;
 (III) Departamento de Sanidad; y
 (IV) Departamento de Rastro.
2. Dirección Administrativa:
 (I) Departamento de Taller de Mantenimiento;
 (II) Departamento de Abastecimientos;
 (III) Departamento de Recursos Humanos y Capacitación; y
 (IV) Departamento de Control Presupuestal.
3. Dirección de Limpia y Aseo Público:
 (I) Departamento de Aseo Público;
 (II) Departamento de Inspección y Concientización;
 (III) Departamento de Recolección; y
 (IV) Departamento de Residuos Sólidos.
4. Dirección de Alumbrado Público:
 (I) Departamento de Operación y Mantenimiento;
 (II) Departamento de Proyectos y Supervisión; y
- A. Coordinación General de Servicios Públicos:
1. Dirección de Panteones.
 2. Dirección de Parques y Jardines:
 (I) Departamento de Parques y Jardines;
 (II) Departamento de Producción y Sanidad;
 (III) Departamento de Operación y Servicios; y
 (IV) Departamento de Parques Públicos.

IX. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL

- a. Secretaría Particular;
 - (I) Departamento de Comunicación Social; y
 - (II) Departamento de Asuntos Jurídicos.
1. Dirección de Policía Preventiva:
 - (I) Jefatura Operativa de Policía Comercial;
 - (II) Jefatura Operativa de la Delegación Jesús Terán;
 - (III) Jefatura Operativa de la Delegación Insurgentes;
 - (IV) Jefatura Operativa de la Delegación Area Centro;
 - (V) Jefatura Operativa Area Uno;
 - (VI) Jefatura Operativa Especial; y
 - (VII) Jefatura Operativa de las Delegaciones Suburbanas.
2. Dirección de Tránsito:
 - (I) Jefatura Operativa;
 - (II) Departamento de Transporte Público y Control de Infracciones;
 - (III) Departamento de Accidentes y Peritajes; y
 - (IV) Departamento de Pensión Municipal.
- a) Coordinación de Planeación de Tráfico:
 - (I) Departamento de Semáforos; y
 - (II) Departamento de Ingeniería de Tránsito.
3. Dirección Administrativa:
 - (I) Departamento de Recursos Materiales y Financieros;
 - (II) Departamento de Recursos Humanos; y
 - (III) Departamento de Capacitación y Evaluación.
4. Dirección de Seguridad Civil:
 - (I) Unidad de Seguridad Civil;
 - (II) Departamento de Bomberos; y
 - (III) Departamento de Emergencia 080.
5. Dirección de Estado Mayor:
 - a) Coordinación de Información:
 - (I) Departamento de Información y Estadística; y
 - (II) Departamento de Planeación.
 - b) Coordinación de Educación Preventiva y Seguridad Social.
 - c) Coordinación del Centro de Mando C-4:
 - (I) Departamento de Monitoreo de Alarmas;
 - (II) Departamento de Monitoreo de GPS;
 - (III) Departamento de Monitoreo de Videocámaras; y
 - (IV) Departamento de Radio Comunicación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones o Departamentos que hayan cambiando de nombre o adscripción con la presente reforma conservarán todas sus facultades, competencias y atribuciones que cada una de ellas tienen establecidas al día de hoy en este ordenamiento, hasta en tanto se realicen las reformas necesarias con respecto a sus funciones."

TERCERO.- El actual Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal asumirá las funciones de Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, hasta en tanto el H. Ayuntamiento de Aguascalientes tenga a bien cumplir con lo que establece el artículo 36 fracción LVIII de la Ley Municipal para el Estado.

Por lo tanto, lo someto a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su estudio y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. Martín Orozco Sandoval.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

Martín Orozco Sandoval, Presidente Municipal de Aguascalientes, Regidores Rita Verónica Cruz Medina, Patricia García García, José Alberto Vera López, Octavio Alberto Ozuna, Salvador Pérez Sánchez, Irma Leticia Delgadillo Peralta, María de Lourdes Luévano Zárate, Héctor Eduardo Anaya Pérez, Manuel de Jesús Paredes González, Miguel Bess Oberto Díaz, Ricardo Meza Calvillo, Juan Gaytán Mascorro, Síndico de Hacienda Dennys Eduardo Gómez Gómez, Síndico Procurador Reynaldo Melchor Méndez Domínguez, Secretario del H. Ayuntamiento Manuel Cortina Reynoso. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 19 de enero del 2006.- Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 120, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 102, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha doce de enero del año dos mil seis, se presentó la señora DOMITILA ROSALES VIUDA DE ORTEGA, solicitando la Tramitación Extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes del señor MARCELINO ORTEGA FLORES, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 16,548 del volumen 234 (romano) de mi protocolo:

1) Con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, el señor MARCELINO ORTEGA FLORES, otorgó disposición testamentaria ante la fe del suscrito Notario.

2) Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, falleció el señor MARCELINO ORTEGA FLORES.

3) Que la señora DOMITILA ROSALES VIUDA DE ORTEGA, acepta el cargo de albacea conferido en el testamento.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,
Notario Público Número Siete.
(A 36355)

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que en esta Notaría a mi cargo comparció la señorita ALICIA LUPERCIO AGUILERA, y me solicitó la tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL AGUILERA GALVAN, el cual falleció el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y quien fuera hijo de los señores ANDRES AGUILERA MERCADO y DOÑA ADELA GALVAN VALADEZ, ambos ya fallecidos.

El testador instruyó como sus únicas y universales herederas a sus hijas adoptivas ALICIA LUPERCIO AGUILERA y MARTHA LUPERCIO AGUILERA.

En el acta correspondiente las herederas reconocen para sí los derechos hereditarios que les corresponden, asimismo, se menciona nombrada como albacea a la señorita ALICIA LUPERCIO AGUILERA, misma que acepta y protesta el cargo de albacea hecho a su favor.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del 2006.

Lic. Luciano Arenas Ochoa,
Notario Público Número Ocho.
(A 39828)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN DE LUNA JIMENEZ, ROBERTO DE LUNA JIMENEZ y JOSE DE LUNA JIMENEZ, en el expediente número 2255/2005, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se han convertido en propietarios del siguiente bien inmueble:

Predio denominado "Sandoval", ubicado en el Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 33-42-93.41 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en líneas quebradas que van de Noroeste a Sureste, en trece metros nueve centímetros, quiebra el lindero al Sureste, en ciento setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros, quiebra el lindero al Noreste, en ciento cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros, quiebra al Sureste, en noventa y tres metros un centímetro, sigue un lindero de ciento sesenta y tres metros noventa y siete centímetros y continúa en ciento treinta y nueve metros, noventa y ocho centímetros, lindando todos estos puntos con José Guadalupe de Luna Jiménez; al SURESTE, en líneas quebradas que van de Noroeste a Suroeste, mide ciento dieciséis metros noventa y ocho centímetros, quiebra el lindero al Suroeste, en cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros, sigue el lindero setenta metros, lindando en todos estos puntos con Ma. del Socorro de Luna Jiménez, sigue el lindero en ciento cuarenta y nueve metros noventa centímetros, quiebra al Noroeste, en cincuenta y un metros cuarenta y un centímetros, quiebra al Sureste, en noventa y dos metros un centímetro, sigue el lindero en ciento seis metros, en ochenta y un metros cincuenta y un centímetros, lindando todos estos puntos con Ma. del Socorro de Luna Jiménez, quiebra el lindero al Noroeste, en ciento once metros ochenta centímetros, quiebra el lindero al Suroeste, en doscientos dieciocho metros cincuenta y siete centímetros, lindando en estos puntos con Ma. del Socorro de Luna Jiménez; al SUR, en doscientos veintiséis metros noventa centímetros, lindando con Antonio González; al PONIENTE, en doscientos veintiún metros noventa y cuatro centímetros, quebrando al Noroeste, en quince metros trece centímetros, quiebra al Noroeste, en doscientos noventa y seis metros ochenta y seis centímetros, siguiendo en ciento ochenta y seis metros cincuenta y un centímetros, sigue en treinta y tres metros tres centímetros, lindando con el Ejido de Jesús María, Aguascalientes.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de enero de dos mil seis.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO LOZANO HERRERA. (B 20491)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 170/2005, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL JIMENEZ REYES, en contra de RICARDO RENTERIA MACIAS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el número ciento uno guión A, del condominio número uno, de la manzana número tres guión B, del conjunto denominado Condominio Lomas del Ajedrez, con una superficie de sesenta y tres punto ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en once punto ochocientos cincuenta metros con departamento; al ESTE, en dos punto novecientos sesenta y cinco metros, dos puntos trece metros, tres punto cero un metros, con área común y pasillo; al SUR, en nueve punto setecientos cuarenta metros con lote dos; al OESTE, en cinco punto novecientos setenta y cinco metros con lote veinticuatro; arriba con departamento C; y abajo con cimentación.

Postura legal: \$ 53,999.99 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.(A 42012)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 194/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO MAGAÑA AYALA, en contra de LUIS FERNANDO MARTIN BECERRA, remátese en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Tlatelolco número 114, en el Fraccionamiento Lomas de Jesús María, Ags., en el Municipio de Jesús María, Ags., construida en el lote 20, manzana 5, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con lote 12; al SUR, 6.00 metros con calle Tlatelolco; al ORIENTE, 15.00 metros con lote 19; y al PONIENTE, 15.00 metros con lote 21.

Postura legal: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cítese al BANCO DE MEXICO, FOVI e HIPOTECARIA MEXICANA, en su carácter de acreedores del inmueble para que comparezca a la audiencia si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 41299)

SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V.

A V I S O DE ESCISION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V., del 17 de octubre de 2005, se acordó la escisión de la sociedad aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad mercantil de nueva creación denominada ARRENDADORA JOM, S.A. DE C.V., sociedad escindida, subsistiendo SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V., como sociedad escidente.

La escisión se verificó mediante la aportación realizada por SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V., a favor de ARRENDADORA JOM, S.A. DE C.V., de una parte de su activo, pasivo y capital.

Con motivo de lo anterior, SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V., como sociedad escidente que subsiste, conserva parte de su activo, pasivo y capital.

La forma, plazos y mecanismos en que SAN GERARDO TEXTIL, S.A. DE C.V., transmite a favor de ARRENDADORA JOM, S.A. DE C.V., parte de su activo, pasivo y capital, se realiza con base en los derechos y obligaciones que se especifican en el Balance General al 31 de octubre de 2005, haciendo la transferencia en forma inmediata en términos de Ley.

La sociedad escindida ARRENDADORA JOM, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que proporcionalmente le correspondan por la transferencia del activo, pasivo y capital realizada en su favor.

El presente texto es un extracto de la resolución de escisión respectiva, el texto completo de la misma se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 519 s/n, C.P. 20340, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 4 de noviembre de 2005.

C.P. Germán Olivares Barrón,
Delegado Especial.

(A 38161)

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha doce de enero del año dos mil seis, se presentó el señor IGNACIO GOMEZ TAVARES, y los señores NATIVIDAD GOMEZ TAVARES y DOMINGO GOMEZ CRUZ, solicitando la Tramitación Extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO PARGA CRUZ, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 16,554 del volumen 234 (romano) de mi protocolo:

1) Con fecha catorce de enero del año dos mil tres, el señor JOSE ANTONIO PARGA CRUZ, otorgó disposición testamentaria ante la fe del suscrito Notario.

2) Con fecha veintidós de julio del año dos mil cinco, falleció el señor JOSE ANTONIO PARGA CRUZ.

3) Que los señores NATIVIDAD GOMEZ TAVARES y DOMINGO GOMEZ CRUZ, aceptan la herencia y reconocen entre sí la capacidad para heredar.

4) El señor IGNACIO GOMEZ TAVARES, aceptar el cargo de albacea conferido en el testamento.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,
Notario Público Número Siete.
_____ (A 41645)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A P U B L I C A C I O N

CC. MARIA ELENA TORRE PADILLA
Y LUIS LADRON DE GUEVARA BESTARD:

Se les cita para que comparezcan ante este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que absuelvan posiciones que en sobre cerrado se les articulen, con apercibimiento de que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 150/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. VENTURA FERNANDO SALAZAR VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO actualmente BBVA BANCOMER, en contra de los CC. LUIS LADRON DE GUEVARA BESTARD y MARIA ELENA TORRE PADILLA.

Aguascalientes, Ags., a once de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 38242)

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita LICENCIADA IRMA MARTINEZ MACIAS, Notaria Pública Número Treinta y Ocho del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, informo que mediante escritura número 8487, volumen 182, se tramita la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDUARDO VALADEZ RAMIREZ, manifestando la heredera MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ LOMELI, reconocer y aceptar sus derechos hereditarios; asimismo, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del año 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Irma Martínez Macías,
Notaria Pública Número 38.
_____ (A 41719)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A P U B L I C A C I O N

En el expediente número 335/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTIN TELLEZ GARCIA, en contra de MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ ALAFITA, rematarse en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

El 50% del inmueble ubicado en la calle Ecuador número 409, manzana 11, lote 6, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.00 metros con lote 3; al SUR, en 10.00 metros con la calle República de Ecuador; al ORIENTE, en 30.00 metros con lote 5; y al PONIENTE, en 30.00 metros con lote 7, que es lo que corresponde a la demandada Ma. de los Angeles González Alafita, y que fue embargado en este juicio.

Postura legal la cantidad de: \$ 256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del 10% sobre la última tasación.

Con fundamento en el Artículo 963, del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la C. MANOLA ALAFITA COPELAND, para que comparezca a la subasta hacer valer su derecho del tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 39983)

A V I S O NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA IRMA MARTINEZ MACIAS, Notaria Pública Número Treinta y Ocho del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, informo que mediante escritura número 8493, volumen 183, se tramita la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENJAMIN MEDINA MUÑOZ, manifestando las herederas JUANA LOPEZ RIOS, HILDA MEDINA LOPEZ y EVANGELINA MEDINA LOPEZ, reconocer y aceptar sus derechos hereditarios, asimismo, la señora EVANGELINA MEDINA LOPEZ, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

Aguascalientes, Ags., 17 de enero del año 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Irma Martínez Macías,
Notaria Pública Número 38.

(A 41720)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

J. GUADALUPE MEDINA LOPEZ, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam Inmueble), a fin de acreditar que la propiedad descrita según escrituras como:

Lote de terreno ubicado en el Barrio de Los Valdez, en la comunidad y/o congregación de Calvillito, perteneciente al Municipio de esta capital, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ciento cincuenta y seis metros diez centímetros y linda con propiedad del señor Pablo Valdez Rodríguez; al SUR, en ciento cincuenta y seis metros diez centímetros, lindando con la calle de su ubicación, que es la San Miguel; al ORIENTE, en sesenta y ocho metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de la señora Socorro López López; y al PONIENTE, en setenta y dos metros y linda con propiedad del suscrito.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 2032/2005.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 8 de diciembre del año 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 42581)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 615/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RAMON GOMEZ RUVALCABA, en contra de LUIS FERNANDO LEYVA DE ALBA, rematarse en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

“Un lote dos, de la manzana dos, del Fraccionamiento Potrereros del Oeste, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 15.00 metros con lote 14; al SUR, 15.00 metros con lote 3; al ORIENTE, 6.00 metros con la calle Canarias; y al PONIENTE, 6.00 metros con lote 101.

Postura legal la cantidad de: \$ 138,720.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 40904)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 363/2005, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CONSTANTINO ESQUIVEL CRUZ, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ BAUTISTA y PAULA CERVANTES GONZALEZ, anúnciese el remate en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Soberana Convención Militar, calle Vito Alessio número 110, manzana treinta y uno, lote trece, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 15.00 metros con lote doce; SUR, en 15.00 metros con lote catorce; ORIENTE, en 6.00 metros con calle Vito Alessio; PONIENTE, en 6.00 metros con lote veintisiete.

Postura legal: NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (A 41163)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. AUXILIO MARTINEZ TRINIDAD promueve Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se omitió asentar la fecha de nacimiento, debiendo ser tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1484/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 36489)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOAQUINA DIAZ DE LEON SANTILLAN falleció en la ciudad de Villa García, Zacatecas, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres FRANCISCO DIAZ DE LEON y MA. GUADALUPE SANTILLAN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1649/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 36332)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA MARIN ORTEGA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de libros de registro donde se encuentra el matrimonio de mis señores padres, así como de mi acta de nacimiento, en el acta de matrimonio se asentó erróneamente el nombre y apellido paterno de mi señor padre como "FELIPE RANGEL", siendo lo correcto "AMADO MARIN"; así como también se asentó erróneamente el nombre y apellido de mi señora madre como "MARTA", siendo lo correcto "MARTHA"; así como también en ambas actas, es decir en el acta de matrimonio de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nom-

bre de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nombre de mi abuela paterna como "ABRAHAM", siendo lo correcto "ABRAHANA".

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1229/2003.

Aguascalientes, Ags., 1° de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 38914)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTINA CERVANTES FLORES falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres JERONIMO CERVANTES y MAXIMIANA FLORES.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 335/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 36145)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERAFIN LOPEZ HERRERA y MA. FELIX RAMIREZ RODRIGUEZ, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero falleció el día veinte de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo sus padres PEDRO LOPEZ y CESAREA HERRERA, y la segunda falleció el día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres MAURICIO RAMIREZ y ESTEFANIA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 31/05.

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (A 35697)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SUCESIONES A BIENES DE ANITA BRENNER E ISIDORO BRENNER A TRAVES DE SU ALBA-CEA DEFINITIVO HENRY BRENNER, así como ISRAEL TISCAREÑO VALDEZ.

GABRIEL CORTES MACIAS y DOLORES CORTES MACIAS, albaceas definitivos de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS CORTES SALAZAR, les demandan en la vía UNICA CIVIL por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de escrituras públicas respecto de la fracción de terreno ubicado en el número 91-A, situada en calle Las Orquídeas con número 1101 actualmente esquina con Margaritas del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 156.25 metros con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 12.50 metros, linda con calle Margaritas.

Al SURESTE en 25 metros, linda con calle Orquídeas.

Al PONIENTE en 27.95 metros, linda con el lote vendedor.

B).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de las escrituras públicas respecto de las fracciones de terreno números 91-B y 92 que forman parte del predio situado en la calle Los Laureles número 1101 del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, cada lote haciendo un total de 508 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 10.50 metros, linda con Margaritas.

Al ORIENTE en 27.80 metros, linda con lote 91-A.

Al SURESTE en 10.75 metros, linda con Orquídeas.

Al PONIENTE en 42.50 metros, linda con Laureles.

C).- En consecuencia solicito el cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados el día 9 de febrero de 1956, respecto de los lotes 91-A ya descrito y el contrato celebrado el día 15 de enero de 1958 respecto a las fracciones de terreno 91-B y 92 también ya descritos en este capítulo de prestaciones reclamadas en los puntos A y B de la presente demanda, contratos celebrados entre el representante de la sucesión a bienes de ANITA BRENNER e ISIDORO BRENNER con CARLOS CORTES SALAZAR.

D).- Para que por sentencia firme se declare cumplida la obligación de pago de precio del inmueble en comento para con la demandada, obligación a que se refiere al Artículo 2164 del Código Civil, obligación cumplida por el señor CARLOS CORTES SALAZAR, liquidando en su totalidad los diferentes precios de las compraventas en dichos terrenos los cuales fueron fijados en la cantidad de \$ 156.25 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100) como precio de la operación de compraventa sobre el inmueble fracción número 91-A descrito con anterioridad y la cantidad \$ 508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS) como precio de la operación de compraventa de cada una de las fracciones de terreno con número 91-B y 92, también ya descritos.

E).- En caso de no cumplir el demandado se ordene en rebeldía la escrituración de dichos bienes inmuebles y se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad para su inscripción y cumplimiento.

F).- Se nos reconozca la posesión material y jurídica que fue entregada y que actualmente es nuestra.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1612/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 35958)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESEQUIEL VALADEZ RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALADEZ y JOSEFINA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 995/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 36554)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o J. JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JESUS LEOS HERRERA y JUANA PEREZ RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Asimismo, debiéndose notificar también por este medio a la C. JOSEFINA VALLE QUIROGA, toda vez que se desconoce su domicilio.

Expediente número 521/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 21271)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DAVILA RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DAVILA PEDROZA y MARGARITA RODRIGUEZ GALLARDO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1351/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 39827)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VALUACION INDUSTRIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y JORGE RODRIGUEZ LARA:

JOSE LUPERCIO RUVALCABA, le demanda en la Vía Unico Civil, las siguientes prestaciones:

1).- El pago de la cantidad de \$ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial sufrido por el suscrito y más representados ante los hechos ilícitos efectuados por la demandada.

2).- El pago de perjuicios que se generen con motivo del daño patrimonial del que fui víctima.

3).- El pago del daño moral que determine su señoría en atención a que afecta a nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre el hecho ilícito que se indica como causa del daño patrimonial reclamado en la prestación marcada con el número 1.

4).- La publicación, a costa del responsable, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de un extracto de la sentencia en la que se haga saber al público en general el resultado de la misma, en desagravio de nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre que se vieron lastimados por el hecho ilícito objeto de esta causa.

5).- El pago de gasto y costas que se originen el presente juicio.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 670/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA. (A 36774)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NAZAREO RUVALCABA MONTOYA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como SESARIO RUVALCABA MONTOYA, debiendo ser lo correcto NAZAREO RUVALCABA MONTOYA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1768/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de noviembre de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 39716)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS GONZALEZ GARCIA:

DANIEL GONZALEZ GARCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- La devolución de la cantidad de \$ 800,000.00, por concepto de una cantidad de dinero en efectivo que el suscrito presté al demandado.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses generados y los que se sigan generando a razón del tipo legal, hasta el día en que me devuelva el dinero que le presté.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio por ser el demandado quien ha dado origen al presente juicio.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan, se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Expediente número 1605/04.

Aguascalientes, Ags., a nueve de enero del dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 36614)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, así como las actas de nacimiento de sus hijos:

MARGARITA y MARISOL ambas de apellidos REYES PALOMINO en la cual se apuntó su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, siendo MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

ADOLFO y FILIBERTO ambos de apellidos REYES PALOMINO, se anotó su nombre como TERESA PALOMINO, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

FRANCISCO, MA. DEL REFUGIO y JOSE todos de apellidos REYES PALOMINO se inscribió su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1722/2005.

Aguascalientes, Ags., 30 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 38632)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO ESTRADA MEDINA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, siendo sus padres PEDRO ESTRADA y MARIANA MEDINA.

FELIPA CHAVEZ DELGADO, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa, siendo sus padres SEVERIANO CHAVEZ y MARCELA DELGADO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 579/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO. (A 40055)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. FELIX VELASQUEZ ESPARZA y/o FELIX VELASQUEZ ESPARZA falleció en la comunidad de La Loma en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres FRANCISCO VELAZQUEZ ORTIZ y JUANA ESPARZAALMAGUER. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1773/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20862)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER ARIAS MENDOZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de julio del dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE JESUS ARIAS MARMOLEJO y ROSA MENDOZA GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1858/2005.

Aguascalientes, Ags., 19 de diciembre del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABAREZ GONZALEZ. (A 42560)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TERESITA LADRON DE GUEVARA GOMEZ
y WALTER GUZMAN CELIS:

COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil por las siguientes prestaciones:

A) Al pago de la cantidad de \$ 31,595.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal.

B) Al pago de los intereses moratorios que la cantidad referida ha causado a partir del 30 de junio del 2004 y hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas a razón del ocho por ciento mensual.

C) Al pago de gastos y costas que con motivo de la interposición de la presente demanda generan.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 5/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (B 22259)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HECTOR IVAN HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de manera errónea el nombre de su madre como MA. DEL REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. DEL REFUGIO LOPEZ HEREDIA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1214/2005.

Aguascalientes, Ags., 22 de agosto de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42744)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA DELGADO LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de julio del año dos mil tres, siendo sus padres J. ENCARNACION DELGADO MACIAS y BENITA LOPEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1936/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42787)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANASTASIA MARTINEZ ROMERO, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres MIGUEL MARTINEZ y MA. SOCORRO ROMERO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1682/2005.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43027)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DESIDERIA DE LUNA MACIAS y/o MA. DESIDERIA DE LUNA MACIAS y MIGUEL BERNAL OLIVO, ambos fallecieron en esta ciudad; la primera, el día tres de julio de mil novecientos noventa; y el segundo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, siendo los padres de la primera ANDRES DE LUNA y POLA MACIAS; y del segundo JOSE BERNAL MUÑIZ y SECUNDINA ALVAREZ OLIVO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1744/2005.

Aguascalientes, Ags., a once de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 41589)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DELIA OLGA MARTINEZ CARRILLO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, interpuso demanda en su contra de juicio EJECUTIVO MERCANTIL, reclamándole las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de: \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y que se desprende del pagaré suscrito por el demandado a favor de la señora Rosa María Parra Rangel, quien lo endosó en propiedad a favor de mi endosante el señor Luz Jaime Guerrero Martínez.

B). El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado, a razón del 7% (siete por ciento), mismos que se han generado desde el día en que el demandado incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta que el demandado pague la totalidad de su adeudo.

C). El pago de las costas y gastos del juicio que se produzcan por causa de este juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra, y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se imponga

de su contenido. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1546/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 42013)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARNULFO ESQUIVEL SAENS:

MA. GUADALUPE TREJO VEGA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1283/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 43040)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Los ciudadanos REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ y MA. ANTONIA CHAVEZ SANCHEZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó el nombre del cónyuge como REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ, y no J. REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 716/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintinueve de agosto del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40736)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE QUESADA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JORGE QUESADA MORAN y MARIA SUSANA MACIAS GARNICA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1938/2005.
Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43315)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL DE LEON SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE LEON GONZALEZ y ROMANA SANCHEZ RIOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1978/2005.
Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43182)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo ROBERTO ANTONIO CERVANTES, en la que omitióse un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar ROBERTO ANTONIO CERVANTES MARTINEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1860/2005.
Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA BAÑUELOS. (A 36599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA FELIX LUNA MONTERO, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres ANGEL LUNA CHAVEZ y MARIA MONTERO ESTRELLA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1933/2005.
Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 41078)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSALIO SANCHEZ ESPINOSA y/o ROSALIO SANCHEZ IZAS y/o ROSALIO SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo sus padres ANICETO SANCHEZ y MA. TRINIDAD IZAS.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1625/2005.
Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41431)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DAVID GERARDO NAVARRO RODRIGUEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 5 de junio de 1956, debiendo ser lo correcto 2 de junio de 1956.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1967/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41574)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO MACIAS PONCE, falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, en Chicago, Illinois, U.S.A., siendo sus padres ANTONIO MACIAS y AMPARO PONCE.- MA. CLARA HERNANDEZ ROMO, falleció el día siete de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON HERNANDEZ y FRANCISCA ROMO.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 842/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 43126)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENEDINA GLADIN CABRERA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, siendo sus padres REFUGIO GLADIN LARA y ANA MARIA CABRERA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1826/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 17243)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente como nombre de los contrayentes ABRAHAM MARTIN AYALA y MA. DEL ROSARIO OLIVARES DIAS, debiendo testarse y en su lugar anotar ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ,

de igual forma se asentó en forma incompleta el lugar de nacimiento del contrayente como CANSAHCAB, debiendo ser lo correcto CANSAHCAB, YUCATAN.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1069/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 16 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40737)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERGIO SALAZAR DIAZ, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. GUADALUPE SALAZAR y CATALINA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1970/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 42602)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DOLORES CHAVEZ DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ y ANGELA DIAZ DE LEON.

MARIA FELICITAS DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticinco de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ MALDONADO y MA. DE LOS ANGELES DIAZ DE LEON.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1869/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20791)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. FELICITAS LUNA GALLEGOS, falleció el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, en San José de Gracia, Ags., siendo sus padres LADISLAO LUNA y LIBRADA GALLEGOS.

URBANO RODRIGUEZ NAJERA, falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE RODRIGUEZ y CRUZ NAJERA.

Convóquese personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 422/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 29081)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESTHER GONZALEZ MUÑOZ DE LOPEZ:

LIC. JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia se declare la nulidad del contrato de compraventa, celebrado en fecha ocho de junio del año dos mil cinco, por el Lic. Carlos Eduardo López Thomae, en su calidad de apoderado general para actos de dominio del C. Ciro López Cruz y Esther González Muñoz de López, ambos en calidad de parte vendedora, y el C. Luis Roqueñi Rello, en su calidad de parte compradora, lo anterior en término de la escritura pública número diecisiete mil quinientos cuatro, volumen trescientos cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Efrén González Cuéllar, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado de Aguascalientes, documento que en copia debidamente certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda, por ser documento fundatorio de la acción, la presente probanza guarda relación de manera directa con el capítulo de hechos de presente demanda.

B) Para que por sentencia definitiva se declare que la nulidad solicitada en la prestación anterior sólo beneficiará al suscrito actor, hasta por el importe del crédito que me adeuda el C. Ciro López Cruz más las anexidades legales que correspondan. La presente prestación guarda relación de manera directa con el capítulo de hechos de esta demanda.

C) Para que por sentencia definitiva se ordene garantizar en primer lugar a favor del suscrito actor, con el inmueble enajenado por el demandado Ciro López Cruz, por conducto de su apoderado general para actos de dominio el Lic. Carlos Eduardo López Thomae a Luis Roqueñi Rello el crédito que me adeuda el primero de ellos, crédito que se determina ampliamente en el capítulo de hechos de esta demanda.

D) Para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio, para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1605/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de diciembre del año 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (M 1885)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS TINAJERO PATIÑO:

MARIA DEL CARMEN TORRES CASTAÑEDA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, el cual se realizó en fecha 30 de mayo de 1978, bajo el régimen de sociedad conyugal, la liquidación de la sociedad conyugal que se constituyó con motivo del matrimonio y por el pago de gastos y costas que se originen por la presente demanda.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1577/2004.

Aguascalientes, Ags., 12 de julio del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(B 19143)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUCINDA CLOTILDE SILVA BALEA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, inscrita en el libro 1 del Archivo General del Registro Civil, acta 3670, levantada por el C. Oficial 101 del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en la cual se asentó incorrectamente su primer nombre como MARIA, debiendo ser lo correcto LUCINDA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1881/2005.

Aguascalientes, Ags., 13 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 32505)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES GARDUÑO GARCIA:

LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, le demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A) El pago de la cantidad de \$ 4,701.60 (CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se desprende del pagaré suscrito por la parte demandada a favor de la señora Rosa María Parra Rangel.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 7% (siete por ciento), mismos que se han generado desde el día en que el demandado incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta que el demandado pague la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, se le informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado, para que se imponga de su contenido, se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en la

puerta del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio.

Expediente número 487/2004.

Aguascalientes, Ags., 22 de diciembre de 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 30655)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL ANGEL REYES LUNA:

GUILLERMO SANDOVAL ROMO, por su propio derecho, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare nulidad absoluta de la escritura pública número 15130 tirada ante la fe del Notario Público Número 13 de los del Estado, Lic. Francisco Javier Robles Vela, por provenir tal escritura de la escritura 15,077 tirada por el propio Notario Público Número 13 de los del Estado, Francisco Javier Robles Vela, misma que se encuentra afectada de nulidad absoluta, por tener como antecedentes unas diligencias de Jurisdicción Voluntaria totalmente ilegales.

b).- Para que se condene al demandado a pagar al suscrito los daños y perjuicios que me ocasionó con su ilegal conducta, toda vez que aún sabiendo que se estaba planeando una cuestión ilegal admitió aparecer como comprador y posterior vendedor.

c).- Por el pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de este juicio que por culpa de los demandados me he visto obligado a promover.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que le interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 194/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de diciembre del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (M 2065)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS LEDESMA IBARRA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día once de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres BENITO LEDESMA RODRIGUEZ y MA. CARMEN IBARRA CAMARILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1635/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 31870)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUILLERMINA ZUÑIGA VARGAS, falleció en esta ciudad, el día veinte de enero del dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO ZUÑIGA y MA. SOCORRO VARGAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1348/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 19285)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL ANGEL RAMIREZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de:

- El acta de nacimiento y defunción de su señora madre MARIA SOCORRO RAMIREZ, en las cuales se asentó incorrectamente el nombre de su abuelo materno como RODOLFO RAMIREZ, debiendo ser lo correcto ADOLFO RAMIREZ CALDERON.

- El acta de su nacimiento en la cual se asentó incorrectamente al nombre de su señora madre como SOCORRO RAMIREZ, debiendo ser lo correcto MARIA SOCORRO RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1925/2005.

Aguascalientes, Ags., 21 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 35434)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PLACIDA RUVALCABA FEMAT y/o MARIA PLACIDA RUVALCABA FEMAT y/o MA. PLACIDA RUVALCABA FEMAT, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de junio del año dos mil cinco. Siendo sus padres MAGDALENO RUVALCABA y JOSEFINA FEMAT.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1739/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 33513)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ANTONIO GOMEZ MEDINA y MA. CRISTINA RUIZ LOZANO, el primero falleció en México, Distrito Federal, el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo sus padres JOSE ISABEL GOMEZ y BENITA MEDINA; la segunda en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres LONGINO RUIZ GARCIA y ATANASIA LOZANO PEREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1158/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 34992)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. JESUS QUEZADA IBARRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como MA. DE JESUS QUEZADA IBARRA, debiendo ser lo correcto MA. JESUS QUEZADA IBARRA, asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como MA. ANA IBARRA, debiendo ser lo correcto JUANA IBARRA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1859/2005.

Aguascalientes, Ags., 14 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 33503)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HECTOR OLIVA RODRIGUEZ:

LEOBARDO MARTIN DEL CAMPO MARTIN DEL CAMPO promueve y le reclama en la vía HIPOTECARIO por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Para que se declare por vencido anticipadamente el crédito otorgado a la parte demandada, por incumplimiento del pago de las amortizaciones en términos de lo pactado dentro de la cláusula octava, inciso I del fundatorio de mi acción.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

C) Por el pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses moratorios a la tasa de interés pactada en el documento base de la acción, dentro de la cláusula cuarta, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia.

D) Por el pago de intereses moratorios a razón de lo pactado en el documento base de la acción que se sigan devengando hasta la total solución del presente negocio.

E) Por el pago del I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) sobre los intereses moratorios que se generen hasta la total solución del presente negocio.

F) Por el pago de la cantidad de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los gastos y costas que se originen con

la tramitación del presente juicio, en términos de lo pactado dentro de la cláusula novena del fundatorio de la acción.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 764/2005.

Aguascalientes, Ags., siete de diciembre del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (A 34730)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RUBEN RAMOS FONSECA:

GABIELA ITURRIAGA SOTO, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad, Alimentos y demás prestaciones, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese le conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Asimismo se le requiere por el pago de la primera pensión alimenticia con carácter provisional a que se le condenó en favor de la actora y sus menores hijos NANCY JACQUELINE, JENNIFER PAULINA, KARLA VANESA y RUBEN ALEJANDRO de apellidos RAMOS ITURRIAGA, por la cantidad de tres mil pesos mensuales, cantidad que deberá entregar a la C. GABRIELA ITURRIAGA SOTO, dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación y en caso de que no lo haga se procederá al embargo, con el derecho de designar bienes a la actora, en términos del Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 1364/2005.

Aguascalientes, Ags., a treinta de noviembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 34369)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA TOMASA MARIN MARTINEZ falleció en Lago Ness 231, Pensil. en M. Hidalgo, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JOSE MARIN HERNANDEZ y MARIA MARTINEZ GONZALEZ.

Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 487/2005.

Calvillo, Aguascalientes, 17 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B-20539)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 1581/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. EDECIO JIMENEZ RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CONSTRUCTORA SAN JOSE PREMIER, S.A. de C.V., en contra del C. JORGE ALFONSO NIETO ESPINOSA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Radiación número ciento cuatro, Fraccionamiento Jardines del Sol de esta ciudad de Aguascalientes, lote dieciocho, manzana cuatro, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, siete metros con lote doce; NOROESTE, dieciocho metros con lote quince; dieciséis de diecisiete; SURESTE, dieciocho metros con lote diecinueve y SUROESTE siete metros con calle Radiación.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Toda vez que el inmueble a rematar reporta una hipoteca a favor de BANCO DE MEXICO E HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., registrada con fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno, se hace saber a los interesados que el acreedor que se adjudique la casa reconocerá los créditos hipotecarios referentes no vencidos para pagarlos al

vencimiento de sus escrituras, y entregará al deudor al contado, lo que resulte libre del precio después de cuantificado el pago.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (A 33857)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIA GONZALEZ ROQUE falleció en esta ciudad, el día veinte de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres CRUZ GONZALEZ y MARIA ROQUE.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1603/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 33253)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IMELDA PIÑA SANTILLAN promueve ante este H. Juzgado en la Vía Unica Civil la nulidad de su acta de matrimonio, que celebró con JOSE DE JESUS GONZALEZ MORENO, la cual obra asentada en el libro 2 del Archivo General del Registro Civil, foja 412, acta 412, levantada por el C. Oficial 03 del Registro Civil, Ana María Hernández Márquez, residente en Jesús Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes, en fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1641/2005.

Aguascalientes, Ags., 10 de noviembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 14137)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Se declare vencido el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, así como convenio modificatorio al de apertura de crédito, celebrado con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios.

B) El pago de la cantidad de \$ 312,852.07 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, importe que se desprende del convenio modificatorio al de apertura de crédito.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 54,520.98 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios causados sobre la suerte principal, así como los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio.

D) Por el pago de la cantidad de \$ 51,265.13 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de mensualidades no pagadas exigibles en los términos del convenio modificatorio al de apertura de crédito, desde el incumplimiento de los demandados hasta el día 25 de diciembre del dos mil.

E) Por el pago de \$ 289.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro vencidas y no pagadas exigibles dentro de los términos del convenio modificatorio al de apertura de crédito, desde el incumplimiento de los demandados hasta el día 25 de diciembre del dos mil uno.

F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Con el fin de llamar a juicio a Enrique Armas Alemán y Margarita Lara Colunga de Armas, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Se hace de su conocimiento que mediante convenio que fue exhibido y ratificado en autos en fecha once de febrero del año dos mil tres, se realizó

cesión de derechos litigiosos por parte de la institución de crédito actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a favor de ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, asimismo, mediante convenio celebrado en fecha seis de marzo del año dos mil tres, ratificado ante la fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público Número 27 de los del Estado, se realizó cesión de derechos litigiosos por parte de Antonia Rodríguez González a favor de Santos López Leos.

Lo anterior para efecto de que del demandado sea del conocimiento que se encuentra reconocida en autos la personalidad de Santos López Leos, como único actor dentro del presente juicio, esto a partir del auto de fecha tres de julio del año dos mil tres.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.- Expediente número 238/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 24344)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. LUIS RAUL MEZA MEDINA:

ELVIA RUVALCABA CORTES, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B) Por la pérdida de todo lo que le pudiera corresponder con motivo de su matrimonio y que se le haya prometido.

C) Por la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que requiere su matrimonio y en términos de Ley.

Emplácese al demandado conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1687/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de mayo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA.
(A 25527)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FLORENTINA CHIA OCHOA, falleció en esta ciudad, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JUAN CHIA y MARIA OCHOA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1357/2005.

Aguascalientes, Ags., a 4 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 18629)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

WENCESLADA VELOZ IBARRA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, siendo sus padres JULIO VELOZ y REGINA IBARRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1095/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 24326)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE JESUS CAMACHO HERNANDEZ:

ANTONIO GARCIA DAVILA, le demanda en la Vía UNICA DIVORCIO NECESARIO, para que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial Civil que une al promovente y la demandada, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notifi-

caciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 442/2005.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 24837)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SANJUANA RAMIREZ y/o SANJUANA RAMIREZ MACIAS y/o JUANA RAMIREZ MACIAS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE RAMIREZ y JUANA MACIAS.

J. LUZ DE LIRA BELMARES, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres CECILIO DE LIRA y JUANA BELMARES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 461/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 24327)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ASUNCION y/o MA. ACENCION de apellidos MACIAS ESPARZA, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulidad del acta de nacimiento de MARIA GUADALUPE PEDROZA TIRADO y/o MA. GUADALUPE RODRIGUEZ TIRADO, de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 00095, levantada ante el Registro Civil de Villa Jesús Terán, Aguascalientes.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1870/2005.

Aguascalientes, Ags., 19 de diciembre del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 25732)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERGIO SANDOVAL LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO SANDOVAL CARRILLO y MARGARITA LOPEZ JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1609/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 24454)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA MORAN ARANDA y/o MA. ROSA MORAN ARANDA y/o MA. ROSA MORAN ESQUEDA y/o MA. ROSA MORAN, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintidós de diciembre del año mil novecientos cincuenta, siendo sus padres EUGENIO MORAN y BARTOLA ARANDA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1253/2005.

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 18627)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó la C. MARIA LORENA SANDOVAL BARAJAS, por sí y en carácter de apoderada especial del C. JULIAN SANDOVAL BARAJAS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ALFONSO SANDOVAL RODRIGUEZ, quien falleció el día 18 de julio de 1992, en Aguascalientes, siendo sus padres ANGEL SANDOVAL y BARBARA RODRIGUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que

se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 357/2003.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 23 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 18628)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. ASCENCION RUBALCABA, J. ASCENCION RUBALCABA MONTOYA, J. ACENCION RUBALCABA MONTOYA, ASCENCION RUBALCAVA MONTOYA y J. ASECION MONTOYA, falleció en Santa Ana, Orange, California, el día trece de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres MARIA GAVINA LARES y NICOLAS RUBALCAVA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1119/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 18626)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS DELGADO MACIAS, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de nacimiento), ya que se asentó erróneamente el apellido materno como MENDOZA, siendo lo correcto MACIAS, asimismo, se asentó erróneamente el nombre de la madre del promovente como BELEN MENDOZA MENDOZA, siendo lo correcto BELEN MACIAS MENDOZA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1787/2005.

Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 24900)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GUILLERMO LUEVANO MUÑOZ, originario de El Sauz de La Labor, falleció en Aguascalientes, el día treinta y uno de agosto del dos mil dos, siendo sus padres JOSE LUEVANO y JUANA MUÑOZ, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 233/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 24 de mayo del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 26152)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CELIA RUBIO MEDINA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres JUAN ANTONIO RUBIO y MARIA DE JESUS MEDINA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1422/2005.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 8813)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESITA MACIAS DE LEON, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de julio del dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO MACIAS y MAGDALENA DE LEON.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1666/2005.

Aguascalientes, Ags., a diez de noviembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 26122)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En en el expediente número 1071/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INTERDICCION MENTAL), promovido por MARIA GUADALUPE CALDERON RAMIREZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de noviembre del año dos mil cinco.- VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1071/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por INTERDICCION MENTAL, promoviera la C. MARIA GUADALUPE CALDERON RAMIREZ, para que se declare en ESTADO DE INTERDICCION a su señora madre MA. DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

... Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 del Código Civil, 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803, 806 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara a MA. DE JESUS GUARDADO CERVANTES, en ESTADO DE INTERDICCION.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación Estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento con lo ordenado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, para los efectos que a su representación social convenga.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Familiar de esta capital, Licenciado JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ, por ante su Secretario que autoriza.- Doy fe.- Firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 25140)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS MONTOYA VENEGAS, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente como fecha de su nacimiento 25 de octubre de 1964, debiendo testarse y en su lugar anotar 21 de octubre de 1964.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 843/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 15 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 24393)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1647/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO GOMEZ GOMEZ, en contra de SALVADOR ALBA GOMEZ, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Una finca urbana ubicada en la calle Galeana número 14, sección 3, manzana 10, lote 7, de la población de Luis Moya, Zacatecas, con una superficie total de 121.05 metros cuadrados, y un área construida de 67.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 13.20 metros, linda con J. Refugio Herrera; al ORIENTE, mide 9.00 metros, linda con Julia Zamora; al SUR, mide 13.70 metros, linda con Gregorio Valdez y Julia Zamora; y al PONIENTE, mide 9.99 metros, linda con Felipe Valdez.

En la cantidad de: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Cítese por medio de los presentes edictos al Licenciado HUMBERTO ORTIZ LUEVANO, a fin de que comparezca a la presente audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 24752)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1330/1997, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de JAIME ALONSO SORIA Y SANCHEZ y SILVIA LETICIA AVILA CALDERON, rematárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle República de Argentina número ciento diecisiete, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, lote número ocho, del Conjunto Residencial y Comercial Ypacará, con una superficie de 239.00 metros, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 22.00 metros con lote siete; al SUR, 22.00 metros con lote nueve; al ORIENTE, 11.00 metros con calle República de Argentina; y al PONIENTE, 11.00 metros con lote número diecisiete.

Postura legal: \$ 684,000.00 (SIESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Mone-da Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, que incluye el 10% de rebaja en su última tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 43140)

INDICE:

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO	
Decreto Núm. 93: Se autoriza al Gobierno del Estado, indemnización a favor de la C. Lucila Jiménez Hermosillo, por afectación de predio rústico	2
Decreto Núm. 94: Se reforma el Artículo 121 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes . .	2
PODER EJECUTIVO	
OFICINAS DEL C. GOBERNADOR	
Circular que crea la Comisión Interinstitucional para la Gestión Pública	3
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	
Convocatoria a las Organizaciones de Prestadores del Servicio de Transporte Estatal en sus diversas Modalidades, para que elijan su Representante	5
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO	
Situación de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005	6
Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal	7
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	
Reformas al Código Municipal de Aguascalientes	9
A V I S O S	
Judiciales y generales	14

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.